

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANCUED PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110752 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA Año XV No. 3590 DIRECTOR Manuel Cruz Bernés Campeche, Cam. Jueves 22 de Junio del 2006.

SECCION LEGISLATIVA



JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

DECRETO

La LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 299

ARTÍCULO PRIMERO: En términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche está autorizado para enajenar mediante compraventa, en los términos y condiciones permitidos por la ley, a favor de los CC. Maria Esther Molina Chimeo y Ricardo Luis Ballado Morales, la fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la calle Milagros, manzana 27 de la colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Campeche, con una superficie. De 97.98 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Partiendo por su frente en dirección Noroeste con una distancia de 7.00 M.L., colinda con calle Milagros; continua en dirección Suroeste con una distancia 8.00 M.L. colinda con lote 20; continua en dirección Sureste con una distancia de 3.00 M.L., colinda con lote 19; continua en dirección Suroeste con una distancia de 7.50 M.L., colinda con lote 19; continua en dirección Sureste con una distancia de 5.50 M.L., colinda con lote 22; continua en dirección Noroeste con una distancia de 15.50 M.L., colinda con lote 13, cerrando el polígono.

ARTÍCULO SEGUNDO: La fracción de referencia tiene un valor comercial por metro cuadrado de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que al multiplicarse por la superficie de 97.98 metros cuadrados arroja la cantidad de \$ 9,798.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que importará el valor de la operación y que deberá ser cubierta en la Tesorería Municipal, para ser aplicada posteriormente a la realización de obras y servicios de beneficio general.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización a la que se contrae el presente decreto, estará en vigor 180 días contados a partir de la fecha de su inicio de vigencia, transcurrido dicho plazo, quedará extinguida y los beneficiarios no podrán hacer uso de la misma ante el Honorable Ayuntamiento de Campeche, para obtener por parte de éste la compraventa del inmueble señalado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo los quince días del mes de junio del año dos mil seis.

C. Marta Irene Novelo Lara, Diputada Presidenta.- C. Elizabeth Vela Rosado, Diputada Secretaria.- C. Aníbal Ostoa Ortega, Diputado Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, a los dieciséis dias del mes de junio del año dos mil seis.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ.- EL SUBSECRETARIO "A" DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR AUSENCIA DEL TITULAR, LIC. RICARDO MEDINA FARFAN.- RUBRICAS.

SECCION ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN

QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO, FRACCIÓN III DEL ACUERDO DE

CABILDO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1993 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA 8 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE CONSTITUYE FORMALMENTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2006 APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE

TITULOI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hecelchakán, Campeche.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hecelchakán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios por el que se constituye el Sistema.

Artículo 3.- El Gobierno Municipal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Hecelchakán, en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Asistencia Social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social prestada por el Sistema, se proporcionará sin promover ni intervenir a favor de algún partido político o participar en actividades de propaganda de partidos en el poder u opositores

Artículo 5.- Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II.- Menores infractores; en cuanto a su atención integral, readaptación e incorporación a la sociedad,
- III.- Alcohólicos y farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia;
- IV.- Mujeres en periodo de gestación o lactancia;
- V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maitrato;
- VI.- Inválidos, minusválidos o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sístema neuromúsculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de la quaje u otras deficiencias:

VII. - Indigentes;

7 50

- VIII Personas que por su extrema pobreza requieran de servicios asistenciales:
- IX Victimas de la comisión de delitos en estado de abandono,
- X Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XI Habitantes del medio rural o urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y
- XII Personas afectadas por desastres.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los siguientes:

- I.- La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, minusvalía o incapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- II.- La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo, e inválidos. minusválidos o incapaces sin recursos;
- III.- La promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;
- IV El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social gratuita, especialmente a menores, ancianos, inválidos, minusválidos o incapaces sin recursos;

- VI.- La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
- VII.- El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socio-económicas;
- VIII.- La prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados.
 - IX.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas;
 - X.- La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar y social de la población;
 - XI.- El desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas;
- XII.- La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez:
- XIII.- El establecimiento y manejo del Sistema Municipal de Información
 Básica en Materia de Asistencia Social:
- XIV.- La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores:
- XV.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental;
- XVI.- La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- XVII.- Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y

mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Artículo 7.- El funcionamiento de los servicios básicos de salud de atención local en materia de Asistencia Social, se sujetará a las normas técnicas que emitan la Secretaria de Salud y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TITULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

CAPITULO ÚNICO

Artículo 8.- Son órganos de gobierno del Sistema:

I.- La Jurita Directiva.

II.- El Director General

Artículo 9.- La Junta Directiva es el órgano superior de gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hecelchakán y tendrá las facultades señaladas en el artículo 7mo. del Acuerdo por el que se constituye el Sistema.

La Junta Directiva celebrará cuando menos cuatro sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que se requieran para la atención de situaciones no previstas.

Artículo 10.- La discusión de los asuntos en las sesiones se realizará de acuerdo a lo señalado en el orden del dia y se someterán a mayoría de votos. Para la toma 100192

de los acuerdos respectivos bastará la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11.- Los cargos o nombramientos que se hagan de la Junta Directiva, serán honoríficos y no recibirán retribución alguna.

Artículo 12.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hecelchakán es el órgano ejecutivo de la Junta Directiva del Sistema, en razón de lo cual tendrá las siguientes funciones:

- L. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- II.- Presentar a la Junta Directiva las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.
- III.- Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema.
- IV Presentar a la Junta Directiva, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes, informes y reconocimientos que al efecto formule el Comisario.
- V.- Proponer a la Junta Directiva, la designación y remoción de los funcionarios del Sistema.
- VI Ejecutar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el municipio y el Estado.
- VII.- Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción al presente Reglamento y orientado por las instrucciones de la Junta Directiva.

- VIII.- Celebrar con la autorización de la Junta Directiva, los convenios y contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema.
- IX.- Actuar como apoderado legal general del Sistema con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y con las facultades especiales que requieran cláusula especial para suscribir títulos de crédito o para enajenar bienes muebles, previo acuerdo de la Junta Directiva, conforme al presente Reglamento y las demás normas vigentes que incidan en la materia.

Artículo 13.- El Sistema contará con un Comisario propietario y un suplente, designados por la Dirección de Contraloria del propio Municipio, quien tendrá las siguientes atribuciones

- I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema, se hagan de acuerdo con lo que dispongan este Reglamento y los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III.- Recomendar a la Junta de Directiva y al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Sistema Municipal;
- IV.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto; y
- V.- Las demás que le señale el Ayuntamiento del Municipio y el presente

 Reglamento.

DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA Y APOYO

CAPITULO ÚNICO

DEL PATRONATO

Artículo 14.- El Patronato será el órgano de consulta, apoyo y opinión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hecelchakán.

Artículo 15.- El Patronato del Sistema se integrará por diez miembros representativos de los sectores social y privado y de organizaciones ciudadanas del Municipio; en todo caso, se procurará su integración con personas de reconocida vocación altruista y de servicio a la comunidad.

Artículo 16.- El Patronato está facultado para:

- Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema;
- II.- Apoyar las actividades del Sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño:
- III.- Gestionar, producir o allegarse de cualquier medio licito, de fondos destinados al objeto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV.- Acordar o convenir con la Junta Directiva, lo necesario para la adecuada coordinación con los sistemas nacional y estatal del Desarrollo Integral de la Familia o con las dependencias estatales o municipales afines a sus actividades.
- V.- Tramitar ante las autoridades fiscales y administrativas las exenciones de impuesto o cualquier negocio fiscal, así como obtener



las autorizaciones, concesiones o permisos para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 17.- El Patronato celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias anualmente y celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo requiera la convocatorio de su Presidente.

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA

CAPITULO ÚNICO

Artículo 18.- El Sistema se integrará con las unidades técnicas administrativas que el desarrollo de los programas requieran.

Artículo 19.- Con el objeto de representar a los menores de edad ante las diversas autoridades, defendiendo sus derechos y protegiéndolos en todos los aspectos velando por la integración familiar, funcionará en el Sistema Municipal, una Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, dependiente de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y a su vez de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Artículo 20.- El Procurador Auxiliar será nombrado y removido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, con la aprobación del Ayuntamiento y del Procurador del Sistema Estatal.

Articulo 21.- El Procurador Auxiliar de la defensa del Menor, la Mujer y la Familia

Municipal tendrá la responsabilidad de

- I.- Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas de escasos recursos para la defensa de sus derechos derivados de la relación familiar, así como lo relacionado con el estado civil de las personas, gestionando ante la dirección General de Registro Civil a través de las oficialias a su cargo, la regularización de las uniones libres y registro de nacimiento de menores de edad, siempre y cuando se acredite que los interesados sean de escasos recursos económicos.
- II.- Tomar ante las autoridades y tribunales competentes todo tipo de acciones, cuando a criterio discrecional del Sistema Municipal se vean afectados los derechos de menores incapaces, ancianos y minusválidos, respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomienden a otras autoridades.
- III.- Asignar a un interprete a en su idioma materno de la persona que lo requiera en asunto legales.
- IV.- Hacer del conocimiento del Ministerio Público todos aquellos casos que imponen el ejercicio de acciones en las que, en los términos de la legislación civil, penal y familiar, este legitimado y que traduzca en la salvaguarda de los intereses de los menores de edad y la familia, para el efecto de que deduzca dichas acciones ante las autoridades judiciales competentes. Se hará cargo asistencialmente a los menores de edad que se encuentren en estado de abandono o menores expósitos, siempre y cuando le sean puesto a su disposición por la autoridades competentes, debiéndolos ingresar a petición de estas, previo tramite ante el juez del ramo familiar correspondiente, a una Institución de Asistencia Social Pública.

12. A. Var

su aprobación y publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Artículo SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento, subsistiendo vigentes las leyes que lo complementan.

DADO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, EL DÍA 29 DEL MES

DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL SEIS.

Vo. Bo.: Ing. Andrés Antonio Canul Caamal, Secretario Gral. del H. Ayuntamiento.- LAE. Luis Alberto Adorno Cruz, Tesorero del H. Ayuntamiento.- Profr. Francisco Martin Euán, Director de Cultura.- Profr. Jaime Castillo Aguayo, Director de Deportes.- Ing. Victor M. Chi Dzul, Director de Planeación para el Desarrollo del Municipio.- Lic. Nicte-Hú de Gpe. Miss Cambrania, Director del DIF Municipal de Hkán.- LAE. Marco Antonio Aké Chi, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento.- Profa. Nilda María López de Aké, Presidenta del DIF. Municipal.- Rúbricas.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

CC. JOSÉ JIMÉNEZ ALCOCER, JAVIER HERRERA HERNÁNDEZ, ROSENDO HERRERA HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL HEREDIA LARIOS, CARLOS F. HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO DE LA CRUZ GARCÍA, EUGENIO GUTIÉRREZ DÍAZ, FIDEL ACUÑA RODRÍGUEZ, MANUEL GONZÁLEZ CU, AGUSTÍN GÓMEZ ORTEGA, EMILIO ALBORNOZ CETINA, ROMELIA GARCÍA FUENTES, PORFIRIO CANUL CHE, LUIS FONSECA LUCHO, GEORGINA DUARTE GÓMEZ, HUMBERTO DÍAZ REYES, JOSÉ SANTIAGO CHÍ COHUO, GENARO COBO FLORES, TRINIDAD HERNÁNDEZ TRINIDAD, AMELIA DÍAZ GUTIÉRREZ, JOSÉ DEL C. ABREU PÉREZ, EDUARDO OSORIO PÉREZ, MARGARITO GÓMEZ ALBORNOZ. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ PÉREZ, JULIO REYES SALVADOR, JOSÉ A. CRUZ VÁZQUEZ, IRAIS FARÍAS CEPEDA, CELSO EU YAH, CARLOS VILLASEÑOR SANTOYO, MARÍA VÁZQUEZ LÓPEZ, FRANCISCO VÁZQUEZ LÓPEZ, TOMÁS RODRÍGUEZ GÓMEZ, SANTOS JIMÉNEZ DÍAZ, ROGELIO R. VALENCIA SOSA, JUSTINA TRINIDAD, SAMUEL SILVAN HERNÁNDEZ, FELIPE REYES CRUZ, FERNANDO MORALES GERÓNIMO, ÁNGELA LÓPEZ, ANATOLIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ALFREDO JIMÉNEZ DÍAZ, NOÉ HERRERA HERNÁNDEZ, CARLOS DE LA CRUZ SANTOS, HERMINIA ALAGRÍA CABAÑAS Y NESTOR HERNÁNDEZ PÉREZ, dentro de los juicios agrarios números 077/2006, 078/2006, 079/2006, 080/2006, 081/2006, 082/2006, 083/2006, 084/2006, 086/2006, 087/2006, 088/2006, 089/2006, 090/2006, 091/2006, 092/2006, 093/2006, 094/2006, 095/2006, 096/2006, 097/2006, 098/2006, 099/2006, 100/2006, 101/2006, 102/2006, 103/2006, 104/2006, 105/2006, 106/2006, 107/2006, 108/2006, 109/2006, 110/2006, 111/2006, 112/2006, 113/2006, 114/2006, 115/2006, 116/2006, 117/2006, 118/2006, 119/2006, 120/2006 y 123/2006, del Poblado "CENTENARIO", relativo a la controversia agraria por separación de ejidatario, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado de referencia en contra de Ustedes, se ordena su emplazamiento. requiriéndoles contesten la demanda a más tardar dentro de audiencia de ley señalada para las 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30,

(8 LANGE - - -

ACTA Nº 17

SESION EXTRAORDINARIA

0000000

999

b

b

1

3

3

3

7

1

7

En la Muchal de Hecelcharaia, Municipia de Hecelcharain Estado de Campeche, siendo las catorce horas con cero minutos (14:00) del día 11 de Septiembre del año Dos mil Seis, rounidos en el Sistema DIF Municipal utirado en la calle 20 No 72, centro de esta localidad, los integrantes de la kota Directiva del Sistema para el de-Sacrollo integral de la Familia del Municipio de Hecelcho han, periodo 2003-2006, la conforman las CC. Minero -ANTONIO AKE (HIT: Presidente Municipal; JNG. ANDRES AN-TIONIO CANUL CARMALT Secretario General del H. Ayundomien. lo; LAF. JUIS ALBERTO ADORNO CRUZ: TESOTETO del H. Ayun-Hamiento; Peof: FRANCISCO MARTIN EVAN- Director de CUHURO: PROF. JAIME CASTILLO AGUAYO. Director de Deportes INA. VICTOR CHI DZUI- Director de Planeación para el De-Sarrallo del Municipio, LICDAT NICTE-HA DE GUADALUPE MISS CAMBRANIS - DIRECTOR FLENERAL del DIF MUNICIPAL PROFAT NILOA MIARIA LOPEZ DE AKET Bresidenta del DIF Municipal. Habierdose constatado el Quarum legal, se declara abierta la Sesión Extraordinario de acuerdo. al siguiente Orden del día 1= Pase de listo, 2=Mo. luo Principal de la reunión (Proyecto Equinoterapia y construcción de la O.B.R), 3. Clausura de la Sesión Extransdinaria. Se le cede el 050 de la voz a la Luda. Nicle-Hade Guadalupe Miss Cambranis - Director General del DIF, quien informa a las integrantes de la Junta Directiva que debido a la folta de realización del Ultimo pago del Terreno destinado para la realiza. ción del proyecto del centro Estatal de Equipaterapia denominado "FL Binamio", y la mondrucción del Centro de la Unidad Basica de rebiabilidación (O.B.E) y el asilo de ancianos, aprobada en la Sesido Ordinaria de fecha 29 de Marzo del 2006, plasmada en el Alibro de Actas No. 8, por votación Uranime. Cabe Señalar que el paga (ultima) era por la cantidad de \$50,000.00 (500). Cincuenta Mil pesos 00/100 M.D., en vista deno harer efectivo roe pago, solo se ruento con 2 herta. reas y media, quedando pagado con la cantidad de \$ 200,000,00 (San: Doscientos Mil pesos 00/100 M.N)



I que debido a ello, se realizaron cambios, se destina para el Proyecto para la construcción del centro Estatal de Equinaterapia denominado el "Binomio", 2 hectareas y /2 héctorea para la construcción de la Unidad Básira de Reabilitación, quedando fuera del Proyecto el Tecreno para la construcción del Asilo de ancianos. Despues de su analisis y discusión la Junta Directiva aprue. ba par Unanimidad de votos. La anterior con base a la CTA. 9726 76 CH. No. 18973, CH. No. 2749, CH. 2959, CH. No. 3101, (1), obran en Archivo de Dirección No habiendo otro asento que tratar y agatadas el orden del día siendo las cotorce horas con sincuenta minutas del mismo día y Año, se declara clausurada la Sesión Extraordinaria. Fl Secretario que da Fe, La Juda. Aurao Elizabeth Hermonder Anchevida irmas. ING. ANDRES AUTONIO CANUL CAMA LAE MARCOANTONIO AKE CHI Secretario del H. Ayuntomiento Presidente del Municipio PROF. TRANCISCO MARTIN EVAN ALBERTO ADDENS CRUZ Director De Cultura Tesarero del H. Ayuntamiento Dir. De Planeación para el Desarrolla Director de Deportes del Municipio de Guadalupe Miss Cambianis Director General del DIF Municipal